

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal que prestará sus servicios a este órgano electoral.

Vista la propuesta que presenta el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la contratación de personal que prestará sus servicios a este órgano electoral, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 78 del Código Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 80, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral contará con personal que desempeñará sus actividades de manera profesional y contará con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. El artículo 91, párrafo 1, fracciones I, XXVI y XXXII, del Código Electoral del Estado, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral y las contenidas en el Código Electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y designar al personal del Instituto, conforme a la propuesta que presente su Presidente.

4. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 193, publicado en el Suplemento número 2 al número 1 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha primero (1°) de enero del año en curso, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil tres (2003) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el mismo día de su publicación. En la fracción I del artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de catorce millones quinientos noventa y ocho mil pesos, cero centavos (\$ 14'598,000.00).

5. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal temporal y administrativo para que labore a su servicio, coadyuvando a las tareas y actividades aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral para el presente año. La contratación de personal se hace necesaria para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado y el Código Electoral al propio Instituto Electoral.

6. Conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, el personal que es propuesto por el Consejero Presidente será contratado para desarrollar y coadyuvar en las

tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

7. El artículo 92, fracción IX, del Código Electoral, señala como atribución del Presidente del Consejo General presentar al máximo órgano de dirección, la propuesta del personal a ser contratado por el órgano electoral, para prestar sus servicios en las diferentes áreas de la institución.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que la autonomía del Instituto Electoral le faculta entre otros la contratación de personal, así como la administración del presupuesto asignado por la Legislatura del Estado.

Segundo.- Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda contratar personal que coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General.

Tercero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que se cumplan las normas constitucionales y ordinarias en materia electoral. Que por tanto, debe dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.

Cuarto.- Que según lo dispone el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación del personal temporal y administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Quinto.- Que los artículos 86 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la Dirección de Administración del Instituto Electoral establecerá los procedimientos correspondientes relativos a la administración del personal, así como también la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Sexto.- Que según lo estipulan los artículos 96 y 100 del Estatuto del Servicio Profesional del Estado de Zacatecas, el personal que se propone contratar prestará sus servicios en el lugar, área y actividades que determine la Presidencia del Instituto Electoral, considerando las necesidades de las diversas áreas del Instituto Electoral y conforme a las normas, políticas y procedimientos que para el efecto se establezcan.

Séptimo.- Que en ejercicio de sus atribuciones el Consejero Presidente ha presentado a este Consejo General la propuesta del personal a ser contratado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para prestar sus servicios en las diferentes áreas de este órgano electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas;

1, 2, 78, 79, 80, párrafo 1, 84, 91, fracciones I, XXVI, XXXII y XXXVI, 92 fracciones IX, XI y XII, 93, fracciones I, VIII y XI, 93-B, fracciones I, II y IV, y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado; 5, 7, 8, 9, 10, 11, 45, 86, 89, 92, 98, 99 y 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la contratación del personal propuesto por el Consejero Presidente, para que preste sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a partir del día tres (03) del mes de octubre hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año que transcurre.

SEGUNDO: La remuneración que percibirá cada una de las personas contratadas será la que se indica en la propuesta presentada por el Consejero Presidente, misma que se contiene en el anexo del presente acuerdo.

TERCERO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dos días del mes de octubre de dos mil tres.

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.
Secretario Ejecutivo.



Consejo General